

FAMILIAS COLABORADORAS

Este servicio consiste en un apoyo familiar temporal y gratuito a aquellas familias que de forma puntual no pueden responsabilizarse del cuidado de los menores que tienen a su cargo. Se establecen dos modalidades de apoyo o colaboración:

- Colaboración entre semana.- Máximo 10 horas al día. Dentro de esta modalidad también se contempla la posibilidad de que el menor pernocte en casa de la persona colaboradora si la situación de su familia de origen así lo precisa.
- Colaboración de fin de semana.- De viernes a domingos, puentes y/o festivos.

En ambas modalidades se contempla la posibilidad de que sean atendidas también las emergencias que pueden surgirle a la familia del menor (pudiendo ser ampliado el servicio ofrecido a una familia por enfermedad del niño, de la familia de origen u otros motivos que así lo precisen).

El Programa se dirige a aquellos menores de entre 0 y 12 años o mayores en caso de existir discapacidad, residentes en los núcleos de población donde se localizará el mismo, que se encuentren en situación de riesgo y que cuenten con expediente abierto en el Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia y como medida de intervención aprobada la Preservación Familiar.

Los criterios de participación de las familias de origen son:

- Que se trate de un menor dentro del Programa de Preservación Familiar.
- Que la familia de origen acepte voluntariamente el recurso.
- Que no suponga ningún riesgo para la familia colaboradora.
- Que sea capaz de comprometerse a cumplir los acuerdos que se tomen.
- Que no cuenten con recursos económicos que le permitan sufragar otros recursos.
- Que resida en los núcleos de población donde se llevará a cabo el Programa.
- Que no cuente con otros apoyos dentro de su red familiar.
- Que sea valorada como susceptible de beneficiarse de este recurso.

Los criterios de participación de las personas colaboradoras son:

- Que resida en los núcleos de población donde se llevará a cabo el Programa.
- Que sea mayor de dieciocho años.
- Que se estime adecuada para participar una vez realizado el proceso formativo y la valoración psicosocial.
- Que no le haya sido retirada la patria potestad.

En el contrato de colaboración deben figurar las siguientes condiciones:

- Localización geográfica.

- Función concreta de la persona de apoyo.
- Duración del apoyo.
- Temporalización del apoyo (horas y días a la semana).
- Número de noches que debe pernoctar el menor en el domicilio de la familia colaboradora.
- Necesidades específicas tanto del menor como de la situación.

El objetivo principal del Programa de Personas Colaboradoras se centra en el fomento del buen trato a la infancia y la prevención de situaciones de riesgo y maltrato infantil. Para ello, la intervención general se plantea dos funciones esenciales: cubrir las necesidades de los menores y una función socioeducativa. Por ello, entre los objetivos generales del Programa se encuentran:

- Prevenir y atender situaciones de riesgo y maltrato infantil.
- Complementar a la familia de origen en su función socioeducativa y de custodia.
- Permitir la atención individualizada de las necesidades específicas del menor.

Estos objetivos generales se concretan en los siguientes objetivos específicos:

- Ofrecer un recurso de protección infantil que favorezca la preservación familiar y evite que se produzcan situaciones de riesgo.
- Crear y mantener un grupo de familias voluntarias.
- Favorecer el correcto desarrollo evolutivo del menor en todos sus ámbitos.
- Posibilitar un entorno de desarrollo enriquecedor y normalizado.
- Realizar un apoyo puntual a una familia en situación de crisis.
- Favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de la familia de origen.
- Fomentar la utilización de los recursos comunitarios.
- Impulsar la coordinación entre todas las partes implicadas en el Programa.

El Programa ofrece, de forma esporádica y gratuita, la prestación de un servicio de apoyo familiar para el cuidado de niños y niñas. Así, la persona que colabore con la familia se encargará de cuidar a los niños y niñas en los momentos que sus padres no puedan hacerlo por distintos motivos (estar trabajando, buscando trabajo, participando en actividades de formación...). Este apoyo es por unas horas (puede darse también durante una noche entre semana, por un fin de semana...) hasta que regresa la madre o responsable directa/o de los niños o niñas.

La petición del servicio se realiza a través de los técnicos de los EAIA, en colaboración con los Servicios Sociales de Atención Primaria. Después el Equipo de Prevención y Protección del Maltrato Infantil procede a través de una entrevista con la familia solicitante a conocer el grado de necesidad del servicio, los horarios, la zona donde reside el menor y las necesidades de los niños y niñas, finalmente se establece el contacto con la posible familia colaboradora.

La única obligación de la familia colaboradora, es el cuidado, la supervisión, así como el entretenimiento de los niños y niñas. En ningún caso realizará tareas domésticas o compras, durante el tiempo en que transcurra el servicio.